

NUMERO DE ESCRITURA: CUATRO

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE**

**PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LAS
FEDERACIONES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2020.**

OTORGADO POR:

FEDERACION SALVADOREÑA DE ECUESTRES

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

Lic. ILIANA YAMILETH DIAZ IGLESIAS

ABOGADO Y NOTARIO

WWW.LITISCORP.COM

Telefax: 2263-1984

99 Avenida Norte, N° 540, Colonia Escalón, San Salvador.

BOLETA DE PRESENTACIÓN

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador

Nº de Presentación:	2020INDES180
Fecha / hora de presentación:	26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 3:30:00 PM
Entidad:	FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ECUESTRES, que se abrevia FESADES
Documento:	INSCRIPCIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS
<i>Notario o representante:</i>	<i>Lic. Roberto Calderón</i>
Recepción:	Gerencia Legal



M. DE H.

1
1-34

DOS COLONES

Nº

22880176

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



INSCRIPCION 001 LIBRO 003 - 100 PAGINA 001



16 |
17 | **NUMERO CUATRO. LIBRO ONCE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION**
18 | **SALVADOREÑA DE EQUESTRES.-** En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve
19 | horas veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **ILIANA YAMILETH DIAZ**
20 | **IGLESIAS**, Notario, de este domicilio,, comparece el señor **ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ ARGUELLO**, de
21 | sesenta y dos años de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
22 | Departamento de la Libertad, a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único
23 | de Identidad número cero uno cinco cinco ocho seis tres dos - cero, con número de identificación tributaria cero seis
24 | uno cuatro - dos uno cero ocho cinco ocho - cero cero cinco- dos, actuando en su calidad de Presidente de la Junta

FTJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.836.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 003 - PAGINA 002



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTISIETE

M. DE H.

Nº 22880177

1 Directiva y Representante Legal de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE ECUESTRES**, que podrá abreviarse
2 **FESADES**, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria
3 cero seis uno cuatro - dos cuatro cero siete ocho cero - uno tres siete- ocho, personería de la cual doy fe de ser
4 legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** La Certificación extendida en esta ciudad el día once de
5 noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la
6 inscripción número CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones
7 Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la
8 personalidad jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número
9 CD CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito
10 en su oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y
11 que habían cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario
12 Oficial numero doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año
13 dos mil siete. **B)** La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe
14 del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del
15 Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de
16 noviembre de dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero
17 CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ", sobre inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de
18 Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité
19 Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del año
20 dos mil veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES
21 - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas, que se
22 les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federación Salvadoreña de Bádminton, y se
23 giraron lineamientos para su respectiva inscripción. **C)** Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de
24 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día diecisiete de noviembre del dos mil veinte, de la

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PÁGINA 003





1 inscripción de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ecuestres,
2 otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios del
3 Notario Héctor Ulises Pérez Mejía, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los
4 antes expresados, en el artículo tres establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo diecisiete se
5 establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y tres establece
6 que dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de representar judicial y
7 extrajudicialmente a la Federación; en el artículo veintitrés, establece que la reforma o derogación de los Estatutos y
8 Reglamentos de la Federación, ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de Junta Directiva o cuando haya sido
9 solicitada por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la
10 Ley General de los Deportes ni a sus Reglamentos. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al número CERO
11 NOVENTA Y CINCO del Libro CERO CERO UNO, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones
12 Deportivas, el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve; D) Certificación extendida por el Jefe del Registro
13 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día doce de noviembre del año dos mil
14 veinte, en la que consta la inscripción del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CIENTO DOS - SEIS -
15 DOS MIL DIECINUEVE, Punto número Veintidós, de sesión celebrada el día doce de marzo del año dos mil
16 diecinueve, en la que se acordó: a) Darse por enterados que se llenaron vacantes en la Junta Directiva de la
17 Federación por renunciaciones presentadas por la Presidencia y el Secretario de la Federación, y que quedó integrada
18 así: Presidente: Alejandro Antonio González Arguello, Vicepresidente: Frederick Anthony Bustamante Elken,
19 Tesorero: Leopoldo Alberto Muyshondt Avila, Secretario: José Dimas Romano Cruz, Primer Vocal: Rodrigo José
20 Frances Argueta, Segundo Vocal: María José Sanfeliu Alvarenga, Tercer Vocal: Carmen Elena Clautier Lazo, electos
21 para dirigir dicha Federación para finalizar periodo hasta el año dos mil veinte; la cual se encuentra inscrita al
22 número CIENTO CUARENTA Y DOS, del Libro CERO CERO DOS del Registro de Federaciones y Asociaciones
23 Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el día veintinueve de marzo del año dos mil
24 diecinueve; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de

FCJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. PSK: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22-326.001 AL 23.626.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 003 - PÁGINA 004



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTIOCHO

DE H.

Nº 22880178

1 Ecuestres, celebrada en el Complejo Ecuestres San Andrés instalaciones de la Federación Salvadoreña de
2 Ecuestres, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil veinte, en la cual consta
3 que el Acta Número DOS, se asentó el Punto Único, de la Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los
4 Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva
5 de la Federación Salvadoreña de Ecuestres Licenciado José Dimas Romano Cruz, en la ciudad de San Salvador, el
6 día treinta de octubre del año dos mil veinte; y en tal calidad, **ME DICE:** Que con el objeto de dar cumplimiento a lo
7 establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k), cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento
8 cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador, con fundamento en el artículo cincuenta seis de
9 la Ley de Notariado, solicita a la suscrita notario, que incorpore en mi protocolo la Certificación del Acta número
10 DOS, Punto Único que contiene la APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE
11 ECUESTRES, de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, celebrada el día
12 diez de octubre del año dos mil veinte. Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi protocolo dicha
13 certificación que literalmente **DICE:** "*****" El Infrascrito Secretario de la Federación Salvadoreña de la Federación
14 Salvadoreña de Ecuestres, la que se abrevia FESADES, por este medio **CERTIFICA:** Que en el libro actas de
15 sesiones de Asamblea General, que esta federación lleva para el año dos mil veinte, se encuentra el acta, número
16 dos, de sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veinte, en la cual se asentó el punto único, y que
17 literalmente **MANIFIESTA:** Que la Asamblea General Extraordinaria que se llevó a cabo en Complejo Ecuestre San
18 Andrés, instalaciones de la Federación Salvadoreña de Ecuestres a las diez con cuarenta y cinco minutos del día
19 diez de octubre del año dos mil veinte. Siendo estos lugar, día y hora para celebrar la Asamblea General
20 Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, estando presentes treinta miembros federados en
21 segunda convocatoria, se **APROBÓ por unanimidad** los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, y
22 literalmente dicen: "**CAPITULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Art. 1.-** La
23 Federación Salvadoreña de Ecuestres, que podrá abreviarse FESADES, y que en los presentes Estatutos se
24 denominará la Federación, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades hípico-deportivas en

INSCRIPCION 001 - LIBRO 003 - - - PAGINA 005



1 todo el país. **Art. 2.-** La Federación Salvadoreña de Ecuestres estará constituida por Subfederaciones, Clubes
2 Deportivos, Escuelas de Equitación, Entrenadores, Jueces, Atletas Individuales o Jinetes y toda aquella persona que
3 tenga vinculación con el deporte y que solicite su afiliación y estén todos debidamente federados. **Art. 3.-** El domicilio
4 de la Federación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar una Subfederación en cada una de las catorce
5 cabeceras departamentales del país. **Art. 4.-** La Federación es un organismo reconocido e inscrito en el **Instituto**
6 **Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)**, y es miembro del **Comité Olímpico de El Salvador (COES)**. La
7 Federación reconoce al **INDES** como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación,
8 evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo, reconoce al **COES** como
9 el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del **INDES**
10 en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus
11 manifestaciones; y la del **COES** en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte olímpico;
12 manifestando la adhesión y obligación a acatar la Constitución de la República, Ley General de los Deportes de El
13 Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del **COES** y Reglamentación Olímpica
14 Complementaria. **Art. 5.-** La Federación es reconocida por la Federación Ecuestre Internacional (FEI) y la
15 Confederación Ecuestre Panamericana (PAEC). Podrá igualmente afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y
16 a cualquier otra organización que beneficie al deporte Ecuestre salvadoreño y a la consecución de sus fines. El
17 proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo internacional será facultad de la Junta Directiva de la
18 Federación Salvadoreña de Ecuestres; debiendo informar del resultado del proceso a la Asamblea General. **Art. 6.-**
19 La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, con
20 personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen
21 interno y se regirá por la Constitución de la República, Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes
22 Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos
23 anteriores. **Art. 7.-** La Federación promoverá el Deporte Ecuestre en todas las modalidades avaladas por la
24 Federación Ecuestre Internacional, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no

FEI RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PIBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.026.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 006



PAPEL PARA PROTOCOLO



VEINTINUEVE

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 22880179

1 acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos, inclusive discriminación alguna por razón de
2 nacionalidad, de asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, jueces y
3 entrenadores, en cualquier momento o circunstancia. **CAPITULO II. OBLIGACIONES. Art. 8.-** Son obligaciones de
4 la Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Deporte Ecuestre, en todas sus
5 modalidades y categorías avaladas por la Federación Ecuestre Internacional, procurando que llegue al alcance de
6 todos los salvadoreños que deseen practicarla. b) Promover la creación y organización de Subfederaciones,
7 atendiendo a la limitación establecida en el artículo 3 de los presentes estatutos. c) Promover la creación y
8 organización de clubes y otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento
9 del Deporte Ecuestre en el país. d) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales
10 del Deporte Ecuestre en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Ecuestre
11 Internacional y a la vez velar por su cumplimiento. e) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de
12 investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los
13 recursos humanos necesarios para el desarrollo del Deporte Ecuestre en sus diversas áreas. f) Diseñar o
14 implementar programas de capacitación del Deporte Ecuestre orientados hacia los atletas, entrenadores, jueces,
15 personal de administración y dirigentes. g) Preparar las condiciones y propiciar la participación de sus deportistas en
16 otras competiciones y torneos oficiales que sean requeridos para su desarrollo y conforme su pertenencia a su
17 respectivo organismo internacional. h) Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos
18 Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos éstos a la
19 revisión, aprobación e inscripción del INDES. i) Realizar la revisión y actualización, durante el período de gestión de
20 cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados
21 éstos por el INDES y el COES. j) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que
22 son la base de todos los deportes, organizando competencias y realizando actividades que promuevan el respeto,
23 bienestar y armonía entre todos sus miembros. k) Fomentar el ingreso de nuevos miembros y admitirlos, previo
24 cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios correspondientes. l) Velar y defender los intereses generales del

INSCRIPCION

001

LIBRO

003

PAGINA

007





1 Deporte Ecuestre. m) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la
2 forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos, homologando los resultados
3 de éstos. n) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos del Deporte ecuestre de
4 carácter oficial. o) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Deporte
5 Ecuestre en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva, para la consecución de sus objetivos y
6 fines. p) Elaborar el Manual de Selecciones Nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de
7 elección de atletas para integrar las diferentes selecciones nacionales, el cual deberá ser presentado al INDES, tal y
8 como establece el artículo 45 literal b de la Ley General de los Deportes. q) Seleccionar adecuadamente, conforme a
9 sus méritos y al Manual de Selecciones Nacionales a los atletas del Deporte Ecuestre que deban representar al país
10 en competencias internacionales y proveer, de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para su participación, así
11 como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. r) Administrar con
12 transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra
13 gestión lícita realizada. s) Conformar las selecciones nacionales respectivas. Reconocer y proclamar a los y las
14 integrantes de las selecciones deportivas nacionales según sus disciplinas. t) Publicar en medios electrónicos, sus
15 estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, presentar el
16 estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos;
17 así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo que económicamente percibiére cuando
18 participen en eventos internacionales. u) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o
19 inobservancia de los Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos
20 propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las
21 instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. v) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de
22 contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de
23 tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, todo conforme lo determine el INDES. w) Presentar al
24 INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año, y posterior a la realización de su asamblea

FEJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX. +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,326,001 AL 21,326,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 - --- PAGINA 008



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22880180

TREINTA

DE H.

- 1 general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros
2 debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. x) Presentar a
3 consideración del INDES, de acuerdo a sus lineamientos y a lo que se regula en estos Estatutos y en otras
4 disposiciones de la Federación, el proyecto de presupuesto para el año siguiente a más tardar en el mes de junio de
5 cada año. y) Solicitar al INDES, con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes
6 y competencias internacionales. z) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las
7 diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. aa) Velar por la salud integral de los atletas,
8 caballos y entrenadores cuando conformen una selección que participe en competencias internacionales. bb)
9 Garantizar la presencia de personal médico, paramédico y veterinario en sus competencias. cc) Suscribir contratos
10 de patrocinio para así lograr la consecución de los fines de la Federación en el desarrollo del Deporte Ecuestre. dd)
11 Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos del Deporte Ecuestre en
12 los ámbitos mundiales, continentales y regionales. ee) Gestionar la presencia del órgano auxiliar del Estado para
13 prestar seguridad en las instalaciones cuando desarrollen competencias deportivas. ff) Hacerse representar ante el
14 INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por la Federación Ecuestre Internacional y los
15 Organismos Internacionales del Deporte Ecuestre. gg) Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a
16 través del voto secreto; el cual deberá estar regulado en sus estatutos. hh) Promover la colaboración, celebrando
17 acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas,
18 Semiautónomas y demás dependencias del Estado, así como de la Empresa Privada, para la difusión y desarrollo
19 del Deporte Ecuestre. ii) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros y de sus caballos.
20 Igualmente deberá fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos
21 legales y los establecidos en estos Estatutos, siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico del Deporte
22 Ecuestre, dándole especial relevancia a los resultados y posiciones obtenidas por sus atletas y caballos. jj) Todo
23 aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y el cumplimiento de sus objetivos. kk)
24 Informar al INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año

INSCRIPCIÓN 00 LIBRO 003 - - - - 009 PÁGINA



anterior y septiembre del año en curso. II) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año,

la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de

Federaciones y Asociaciones Deportivas. mm) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por esta

Ley y su reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación. **CAPITULO III. MIEMBROS**

DE LA FEDERACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art. 9.- Los miembros integrantes de la Federación son los

siguientes: Miembros Activos, Miembros Colegiados, Miembros Honorarios, Las Subfederaciones. **Miembros**

Activos: Son aquellas personas naturales, que se encuentren debidamente inscritos en los registros de la

Federación y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse, y, que tengan relación con la dirección,

control, desarrollo o practica del Deporte Ecuestre de manera activa y permanente en cualquiera de sus

modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la Federación y que cumplen los requisitos

exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Estos miembros serán: Jinetes, Entrenadores, Propietarios de

Clubes de Equitación, Propietarios de Caballos, Padres de Familia, Jueces, Oficiales, Veterinarios, Herreros y

Caballerangos. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, de manera personal o a través de su delegado a

través de un representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y

solo se admitirá una delegación por miembro. Estarán divididos en tres categorías: a) **Miembros Infantiles**, que

serán aquellos menores de dieciséis años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a

voto por medio de su representante legal. b) **Miembros Juveniles**, que serán aquellos entre los dieciséis y dieciocho

años de edad no cumplidos, quienes también tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio

de su representante legal; y, c) **Miembros Mayores**, que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad

quienes tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. **Miembros Colegiados:** Son aquellas

agrupaciones afiliadas a la Federación, tales como: Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Escuelas de Equitación,

Equipos de Atletas o Jinetes, de Entrenadores, de Jueces o de Jueces y Técnicos, que tengan relación con la

dirección, control, desarrollo o practica del Deporte Ecuestre en todas las modalidades, y que llenen los requisitos

exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Tendrán voz en las Asambleas Generales a través de un



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y UNO

M. DE H.

Nº

22880181

- 1 representante debidamente acreditado por escrito, cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. **Miembros**
- 2 **Honorarios:** Son personas naturales o jurídicas, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como
- 3 reconocimiento a servicios meritisimos prestados en beneficio del Deporte Ecuestre nacional. Estas personas
- 4 deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria por
- 5 mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. **Las Subfederaciones:** Son las entidades
- 6 deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o
- 7 Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse, como máximo, una por cada Departamento de la República y
- 8 tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo,
- 9 con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y
- 10 respetar los presentes Estatutos. Los Comités Directivos de las Subfederaciones a través de su representante
- 11 tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. **Art. 10.-** Los miembros de la Federación tienen los siguientes
- 12 derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada
- 13 categoría de miembro. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de
- 14 la Junta Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales del Deporte
- 15 Ecuestre cuando se trate de participaciones internacionales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la
- 16 Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin, siempre y cuando hayan estado
- 17 federados por lo menos seis meses calendario, inmediatos anteriores. e) Participar en los Campeonatos Nacionales
- 18 e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Aceptar los premios ganados durante
- 19 competencias tanto nacionales como internacionales. g) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que
- 20 establezca la Federación. h) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas,
- 21 uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma
- 22 cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. i) Llevar sobre su uniforme,
- 23 respetando la reglamentación existente, marcas de fábrica o de productos, cuando reciban patrocinios de éstos. j) A
- 24 recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que

INSCRIPCION

00

LIBRO

003

PAGINA

011





1 señala la Ley General de los Deportes. k) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos
2 Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta
3 Federación. **Art. 11.-** Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir
4 los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia, los Reglamentos Complementarios, los
5 acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva y demás disposiciones de la Federación y
6 normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone
7 la Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el
8 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los Órganos de Gobierno
9 y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos
10 de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma
11 solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas
12 Generales. f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités
13 de apoyo u otros órganos que establezca la Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las
14 inscripciones para los torneos que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños
15 ocasionados al material deportivo, equipo, instalaciones, ya sea por mal uso, negligencia, mala intención o por
16 cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i) En el caso de los miembros
17 colegiados, presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los
18 directores con sus direcciones, cuadros de resultados, si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de
19 sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documento que la Federación les solicite para su
20 buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar respetuosamente los principios morales,
21 las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la
22 Junta Directiva, entrenadores, jueces y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra
23 la armonía y la institucionalidad. k) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los
24 Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes

FTD RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PDX: +503 2297-9400 • TIRA: E DRI 22 126.D01 AL 213076/000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 003 PAGINA 012



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y DOS

M. DE H.

Nº 22880182

- 1 Estatutos. **Art. 12.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos,
2 Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General y/o de Junta Directiva. b) Por infracciones
3 cometidas que estén tipificadas en estos Estatutos y que, del procedimiento de imposición de sanciones, regulado
4 en el capítulo X de éstos Estatutos, se derive tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- 5 **Art. 13.-** Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta
6 Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso
7 correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será
8 comunicada al interesado. **Art. 14.-** El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá
9 suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con
10 principios democráticos de libre asociación. **Art. 15.-** Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán
11 ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto deberá llevar la Federación,
12 siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro
13 potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la
14 procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO,**
15 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Art. 16.-** Son órganos de gobierno de la Federación: a) La Asamblea General, b)
16 La Junta Directiva, c) Las Subfederaciones Departamentales. (Como órgano de gobierno, al igual que la Junta
17 Directiva, estas no tendrán derecho a voto), d) Los Comités nombrados por la Junta Directiva, e) Y cualquier otra
18 forma colegiada que la Junta Directiva o la Asamblea General determinen. **De la Asamblea General. Art. 17.-** La
19 Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por
20 excelencia. **Art. 18.-** La Asamblea General de la Federación estará formada de la siguiente manera: a) La Junta
21 Directiva, la que a través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los
22 representantes debidamente acreditados de los miembros colegiados que a la fecha de la reunión de Asamblea
23 General estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden
24 como miembros. c) Los Miembros Individuales mayores, acreditados, activos y solventes con la Federación a la

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 - PAGINA 013





1 fecha de la Asamblea General: d) Los Miembros Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y
2 solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. e) Los Miembros Honorarios, solamente con
3 derecho a voz. f) Los Miembros de los Comités Directivos de las Subfederaciones solamente con derecho a voz a
4 través de su representante. **Art. 19.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la
5 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los
6 formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su
7 documento único de identidad o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, salvo en
8 aquellos casos en que por ley deba representar a otros, llevando la voz y voto de su representado o sus
9 representados, según el caso. **Art. 20.-** La reunión de la Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria.
10 **Art. 21.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y
11 extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros
12 de la Federación presentada a la Junta Directiva. En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la
13 solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la
14 convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES que
15 califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del
16 INDES quien convoque a la celebración de dicha Asamblea. Las Asambleas podrán llevarse a cabo de manera
17 virtual durante situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que ocurran en el país, siempre y cuando esté regulado
18 en un reglamento específico para tal efecto. Dicho reglamento deberá someterse a revisión, sanción e inscripción
19 del INDES, tal y como establece el artículo 45 literal c) de la Ley General de los Deportes. **Art. 22.-** Cuando se haya
20 convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con
21 quince días de anticipación para que envíen un delegado y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los
22 miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad. Si la notificación se hizo
23 debidamente y éstos no se presentaren, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos
24 delegados. **Art. 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PEX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,326,000 AL 23,836,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 - - - PÁGINA 014



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

TREINTA Y TRES

M. DE H.

22880183

1 de los Estatutos y Reglamentos de la Federación, ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o
2 cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando
3 no se oponga a la Ley General de los Deportes ni a sus Reglamentos, b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva
4 de la Federación, c) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva,
5 d) Ratificar la elección de los sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva
6 Junta Directiva, e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de
7 Actividades de la Federación, f) Acordar la disolución y liquidación de la Federación y el destino de sus bienes, g)
8 Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación, h) Aprobar el proyecto de
9 presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva, i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la
10 Federación, j) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. **Art. 24.-** En la sesión de
11 Asamblea General Ordinaria se conocerá de los siguientes puntos: a) La Memoria de Labores del año anterior, b) El
12 Informe de los Estados Financieros del año anterior, c) El Programa Anual de Actividades, d) Cualquier asunto que la
13 Junta Directiva considere conveniente, siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las
14 sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que
15 al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de
16 los presentes. **Art. 25.-** En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que por su
17 carácter mismo de extraordinarios se considere oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de
18 la Federación. **Art. 26.-** La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por
19 lo menos con quince días hábiles de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los
20 miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocarán
21 avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el Deporte Ecuestre. **Art. 27.-** Para que
22 exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la
23 presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la
24 hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 003 PÁGINA

015





General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación, y sus decisiones serán válidas con la mitad mas uno de los votos presentes, exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les aplicará las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias. **Art. 28.-** Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta. En caso de empate en una votación, ésta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. En caso que la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea realizada. La planilla que no logro no logro la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Art. 40 de Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa. **Art. 29.-** Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes. **Art. 30.-** Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte de la Federación. **Art. 31.-** La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a

FESF RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.526.001 AL 25.826.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 016



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

TREINTA Y CUATRO

M. DE H.

22880184

1 voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se encuentren
2 al día en el pago de sus cuotas. **Art. 32.-** Los acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el
3 Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la
4 realización de la Asamblea General y cuando estos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el
5 inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la Federación mantener a disposición de los
6 Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en resguardo en la sede de la Federación. **De la**
7 **Junta Directiva. Art. 33.-** La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de la Federación; así
8 como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta
9 Directiva de la Federación estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal,
10 Segundo Vocal y Tercer Vocal. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o
11 parcialmente. Considerando la labor que ha desempeñado el Regimiento de Caballería en el Deporte Ecuestre del
12 país y el valioso apoyo que brinda para seguirlo fomentando, el Comandante en turno de dicho Regimiento será
13 Vice- Presidente Honorario permanente de la Junta Directiva con derecho a participar con voz y voto en todas las
14 reuniones de la misma y de la Federación y podrá hacerse representar por la persona que él designe. Si por razones
15 de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva,
16 ésta deberá comunicarlo al INDES y al COES con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo
17 correspondiente a sus respectivas jurisdicciones. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período
18 de cuatro años. Pudiendo reelegirse, como máximo, por dos periodos adicionales y consecutivos, atendiendo a las
19 siguientes disposiciones: a) **Primera reelección:** Para reelegirse se necesitará mayoría simple de los votos válidos,
20 b) **Segunda reelección:** Para reelegirse se necesitará, al menos, el setenta y cinco por ciento de los votos válidos.
21 **Art. 34.-** Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años,
22 b) Ser de moralidad y competencia notorias, c) Estar de alguna manera vinculado al Deporte Ecuestre, d) Estar en
23 pleno goce de sus derechos como miembro Federado, e) Estar presente al momento de la elección, f) Estar solvente
24 con la Hacienda Pública y Municipal. **Art. 35.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva: a) Los que han sido

INSCRIPCION

001

LIBRO

003

PAGINA

017





condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio, b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal, c) Los que tengan cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador, d) El cónyuge o los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de los Deportes o sus Reglamentos, f) Los administradores de la Federación y los que sean miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador, g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación, h) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez o arbitro dentro de la federación, i) En el caso de los atletas de alto rendimiento de la Federación, solamente se permitirá como máximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. **Art. 36.-** Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días hábiles antes de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tienen ninguna incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. **Art. 37.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y además las representaciones internacionales, b) Aprobar los planes de trabajo anual o correspondiente al período de su gestión, c) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual y sométerselo a aprobación de la Asamblea General, d) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación de la Asamblea General, e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como de los Comités y Directivas de los miembros activos colegiados, f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda, g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros federados, h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva, i) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la

FTD RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PDX: +503 2297-9400 • TIRA/R DEL 22.596.001 AL 20.826.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PÁGINA 018



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y CINCO

M. DE H.

Nº

22880185

1 renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus miembros en un
2 periodo de seis meses, j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los organismos internacionales del Deporte
3 Ecuestre, así como con las organizaciones similares que conducen el Deporte Ecuestre en los diferentes países del
4 mundo, k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean
5 necesarios, l) Elaborar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación, m) Hacer cumplir
6 los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación, n) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando
7 éstos haya que reformarse, o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación, p) Proponer a
8 la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para la Federación, q) Revisar y
9 actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión y presentarlos al INDES para el aval
10 respectivo, r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el
11 cual ha sido creada la Federación, s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda, t)
12 Contratar al Gerente Administrativo, quién tendrá las atribuciones que la Junta Directiva determine, u) Contratar al
13 Gerente Técnico, quién tendrá las atribuciones que la Junta Directiva determine, v) Contratar personal
14 administrativo, técnico, veterinario y cualquier otra posición necesaria para el desarrollo administrativo y deportivo de
15 la Federación, w) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. **Art. 38.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión
16 Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por
17 disposición del Presidente, a solicitud de uno de sus miembros o por acuerdo de la Asamblea General. Los
18 miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando
19 concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial.
20 Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las
21 sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar
22 el medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del
23 día, el modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La
24 Federación Salvadoreña de Ecuestres deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información. Será

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 019





responsabilidad del secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la videoconferencia, debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **Art. 39.-** El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario.

Art. 40.- Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. **Cargos no remunerados.** **Art. 41.-** El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de los fondos percibidos en efectivo. **Conflicto de Intereses.** **Art. 42.-** No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores, o que de alguna manera estén vinculados con dicho negocio y de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. La anterior prohibición será aplicable en el caso que el propietario, accionista o administrador de la sociedad o empresa sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad del miembro de la Junta Directiva. A efectos de determinar los conflictos de interés citados en el inciso anterior, el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores. **Art. 43.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva, c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva, d) Firmar los documentos y las actas de la Federación, e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades

FTJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PDX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.026.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 020



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y SEIS

M. DE H.

Nº

22880186

1 y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos, f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por
2 iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros, g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de
3 actividades deportivas, h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario
4 para someterlo a aprobación de la Junta Directiva, i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos,
5 Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. **Art. 44.-** El Presidente de la Junta Directiva es responsable
6 conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que
7 se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **Art. 45.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al
8 Presidente en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de éste, b) Otras funciones que le asigne la Junta
9 Directiva. **Art. 46.-** Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas, b) Mantener actualizados los Libros
10 de Actas, c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, d) Despachar la correspondencia y
11 firmar la que le corresponda, e) Extender Certificaciones, f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la
12 Federación, g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación, h) Recopilar y tabular los
13 resultados de los eventos oficiales, i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y
14 Normas Olímpicas. **Art. 47.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de
15 Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Controlar el patrimonio de la Federación, c) Mantener al día la
16 Contabilidad Formal de la Federación, d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma
17 conjunta con el Presidente. No obstante, lo anterior se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro
18 miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los
19 desembolsos mayores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta
20 Directiva, e) Mantener actualizados los archivos contables, comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances
21 de la Federación, f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros
22 federados; así como los derechos de participación en los torneos, g) Presentar el Informe de Tesorería a la
23 Asamblea General, h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la
24 República. **Art. 48.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva en que

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 021





participen, b) Coadyuvar en las labores de la Junta Directiva, c) Sustituir al Vicepresidente, al Secretario o al Tesorero, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva de éstos, de acuerdo al orden de su nombramiento cuando sean llamados a ello. **Art. 49.-** La vacante dejada por renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva podrá llenarse por cualquier otro miembro de la misma, no pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. 37, literal i), deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos pendientes. **De las Subfederaciones Departamentales. Art. 50.-** Las Subfederaciones Departamentales son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán organizadas en las cabeceras departamentales del país y tendrán un máximo de una por Departamento. Su estructura será similar a la de la Federación y se regirán también por los presentes Estatutos. La Federación podrá crear las Subfederaciones Departamentales que estime conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tres de estos estatutos. **Art. 51.-** Son atribuciones principales de las Subfederaciones departamentales las siguientes: a) Promover y desarrollar el Deporte Ecuestre en su Departamento, b) Promover la integración de clubes que fomenten el Deporte Ecuestre, c) Mantener informada a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y sus directivas, d) Organizar y montar eventos departamentales del Deporte Ecuestre previo aval de la Federación, e) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados por la Federación, f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas, g) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. **De los Comités. Art. 52.-** La Junta Directiva de la Federación podrá crear los Comités que estime conveniente; éstos estarán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación, y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o Reglamentos.

FEJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P&G • 503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,326,001 AL 23,626,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 003 PÁGINA 022



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y SIETE

M. DE H.

Nº 22880187

- 1 **CAPITULO V. DE LOS CAMPEONATOS. Art. 53.-** La Federación deberá preparar anualmente un calendario de
2 todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o
3 internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y COES, con el objeto de que
4 puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio de la Junta
5 Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato
6 Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus resultados. **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. Art. 54.-**
7 El Patrimonio de la Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de
8 inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados, b) Los recursos
9 provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada, c)
10 Los ingresos generados con patrimonio del Estado, d) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de
12 otras entidades nacionales e internacionales, f) Los ingresos que la Federación obtuviere de cualquier actividad
13 económica lícita, g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los
14 mismos de conformidad con la ley, h) Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos
15 relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las
16 competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de Ecuestres. **Art. 55.-** El patrimonio de la Federación
17 será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes
18 Estatutos y la Ley General de los Deportes. **Art. 56.-** La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria
19 fijará la cuota de membresía y aportaciones de los miembros. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN. Art. 57.-** No podrá
20 disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea
21 General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la
22 Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES. **Art. 58.-** En caso de
23 acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que llevará a
24 cabo la liquidación de los bienes, tanto muebles, como inmuebles o de cualquier otra índole, propiedad de la

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 003 - PÁGINA 023





Federación, la que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El

remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya

trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el

INDES. **CAPITULO VIII. FISCALIZACIÓN DE FONDOS. Art. 59.-** La administración de los fondos asignados por el

Estado a través del INDES, a la Federación Salvadoreña de Ecuestres y además los generados con el patrimonio del

INDES estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado. **Art. 60.-** La Federación

deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la

utilización del patrimonio del INDES. Los otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la

Federación, deberán registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de

ingresos que emita la Federación deberán ser autorizados por éste. **CAPITULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. De**

las Infracciones. Art. 61.- Las infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en: leves,

graves y muy graves. **Infracciones Leves. Art. 62.-** Se consideran infracciones leves las siguientes: a) Dejar de

pagar las cuotas de afiliación a la Federación, b) La impuntualidad o llegada tarde injustificada, de los entrenadores,

jueces y jinetes a los entrenamientos y eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la Federación y

los organismos internacionales del Deporte Ecuestre, c) El incumplimiento del jinete a los planes de preparación y

controles médicos, d) Proferir palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, durante las competencias o

sesiones de la Federación y de sus órganos. **Infracciones Graves. Art. 63.-** Se consideran infracciones Graves las

siguientes: a) Abuso físico excesivo a un caballo, b) Falta de respeto a las autoridades deportivas o de la

Federación, c) Impuntualidades o llegadas tarde injustificadas en forma reiterada de los entrenadores, jueces y

jinetes a los entrenamientos y eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la Federación y los

organismos internacionales del Deporte Ecuestre, d) Incumplimiento no justificado a las obligaciones, actividades

deportivas y administrativas adquiridas, e) Demoras en la entrega de documentación solicitada, f) Reiterada negativa

a la realización de sus funciones administrativas o técnicas, g) Incumplimiento a las atribuciones establecidas en

estos estatutos y demás normas y reglamentos, establecidos por la Junta Directiva y/o Asamblea de sus Miembros,

FEJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PDX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,326.001 AL 23,826.000 • ABRIL 2019

024

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PÁGINA



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y OCHO

M. DE H.

Nº

22880188

- h) Fingir dolencias y enfermedades del jinete o del caballo, sin presentar incapacidad profesional, certificada por un médico o veterinario en ejercicio privado debidamente avalado por la Federación o del Departamento de Medicina Deportiva del INDES o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, i) Crear conflictos o levantar falsos testimonios en las relaciones interpersonales de los miembros de la Federación, j) Faltar el respeto y autoridad a sus compañeros, entrenadores, jueces y demás miembros y autoridades de la Federación, k) No cumplir con el pronóstico deportivo sin causa justificada, l) Cometer en forma reiterada las faltas menos graves, m) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de la Federación o durante eventos avalados por la Federación, n) Participar en un evento avalado por la Federación sin contar con el respectivo aval de esta o sin haber pagado su cuota de afiliación o la del caballo. **Infracciones Muy Graves. Art. 64.-** Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Ausencias reiteradas sin la debida justificación de los jinetes, entrenadores, jueces y oficiales que reciban emolumento o apoyo económico de la Federación a los entrenamientos y eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la Federación y los organismos internacionales del Deporte Ecuestre, b) Retirarse sin justificación de la Selección Nacional o negarse a participar en un evento avalado por la Federación y para cuya participación haya recibido fondos de la misma, c) Lesionar con dolo o premeditación a un caballo o Miembro de la Federación en el ejercicio de sus funciones técnicas, d) Todo chantaje verbal, o escrito dentro y fuera del país, e) Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a otro jinete, miembro de la Junta Directiva, personal administrativo, personal técnico y cualquier otro integrante de la Federación, COES, INDES y otras Instituciones, f) Incumplir normas y reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e internacional, g) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilícitos en cualquier lugar o circunstancia, h) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos, i) Presentarse a sus labores, entrenos o eventos deportivos bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes, j) Ingerir sustancias prohibidas, de acuerdo a lo establecido por las entidades que son las encargadas de regular el uso de métodos y sustancias prohibidas, k) Suministrarle sustancias prohibidas a un caballo, de acuerdo a lo establecido en el Código Mundial Antidopaje de WADA, l) No respetar todas las disposiciones del Comité Olímpico Internacional y la FEI, m) Participar reiteradamente en eventos

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 025





1 avalados por la Federación sin contar con el respectivo aval de esta o sin haber pagado su cuota de afiliación o la
2 del caballo. **Criterios de Gradualidad. Art. 65.-** Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la
3 sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la
4 infracción se cometa, según el caso. **De las sanciones. Clases de Sanciones. Art. 66.-** Por las infracciones que se
5 cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy graves. **Imposición de**
6 **sanciones. Art. 67.-** La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves serán
7 sancionadas con una amonestación escrita al infractor, b) Las infracciones graves serán sancionadas con la
8 suspensión del infractor de participar en el próximo evento competitivo o actividad federativa. La suspensión surtirá
9 efectos a partir de la fecha en que se le notifique al infractor. En caso que la infracción mencionada en el inciso
10 anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión de participar en eventos competitivos o
11 actividades federativas por un período de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación, c) Las
12 infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y
13 competitiva a nivel nacional por seis meses. No obstante, lo anterior, la falta contemplada en la letra k) del artículo
14 64, será sancionada de conformidad a lo que establecen los Reglamentos de la FEI. En caso que la infracción
15 mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será suspensión al infractor de participar en
16 toda actividad federativa y deportiva por un período de un año. **Aplicación de Sanciones. Art. 68.-** Para la
17 aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la
18 gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la
19 misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la
20 naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. **Art. 69.-**
21 Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos
22 estatutos por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. **Art. 70.-** La
23 responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción; b) La muerte
24 del infractor; c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. **Art. 71.-**

FEDERACIÓN ECUATOGUINEENSE DE FÚTBOL S.A. DE C.V. P.O. BOX 503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.326.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 003 - PÁGINA 026



M. DE H.

Nº

22880189

DOS COLONES

1 Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca

2 como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso

3 podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue

4 cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso

5 particular que se trate. **Art. 72.-** La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos

6 a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su

7 validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación; dicha sanción aun estará vigente

8 hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. **CAPITULO X. DEL**

9 **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Art. 73.-** La Comisión

10 Disciplinaria de la Federación es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer

11 las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión

12 será autónoma en sus resoluciones. **Iniciación del Procedimiento. Art. 74.-** El procedimiento sancionatorio deberá

13 iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles

14 posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá

15 presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha en forma personal al

16 presunto infractor. **Art. 75.-** Transcurridos los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos

17 del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres días hábiles. La Comisión

18 Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud con vista a los argumentos presentados.

19 **Término probatorio. Art. 76.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podrá

20 manifestar su defensa y el expediente se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles; concluido dicho

21 término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. **Resolución. Art. 77.-**

22 La resolución hará constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las

23 conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente.

24 **Recurso de Revisión. Art. 78.-** Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 027





será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado. **Recurso de Apelación. Art. 79.-** Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de los tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, según establece el artículo 105 de la Ley General de los Deportes. **CAPITULO XI. DE LA COMISION DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Art. 80.-** La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más. **Competencia de la Comisión Disciplinaria. Art. 81.-** La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivo que se susciten entre los miembros de la Federación, los jinetes, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES Art. 82.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General. **Art. 83.-** En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nómina de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la

FEJ RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. PRIX: +503 2297 9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 24.000.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 003 PÁGINA 028



DOS COLONES



Nº

22880190

1 Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa. **Art. 84.-** Los
2 miembros de la Federación podrán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias,
3 entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se registrarán por lo dispuesto
4 en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **Art. 85.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será
5 resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General, siempre y
6 cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus Reglamentos, derechos individuales
7 de las personas, el interés general y principios de equidad. **CAPITULO XIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Art. 86.-**
8 La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, de acuerdo a los presentes
9 estatutos y a la Ley General de los deportes de El Salvador, debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos
10 por la asamblea e inscribirlos en el INDES. **CAPITULO XIV. DEROGATORIA Y VIGENCIA. Art. 87.-** Los presentes
11 Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Federación vigentes hasta esta fecha y entrarán en vigencia
12 el día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas." Y para los
13 efectos de ser Inscritos en el Registro Nacional de las Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extendiendo
14 la presente CERTIFICACION DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION
15 SALVADOREÑA DE ECUESTRES. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos
16 mil veinte. **"NOTIFIQUESE"** Al final de la certificación hay una firma que se lee "*****ILEGIBLE*****" Rubricada"
17 Titulo que dice: Lic. Jose Dimas Romano Cruz, Secretario: Federación Salvadoreña de Ecuestres FESADES*****
18 hay sello que dice: "Fesades" FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ECUESTRES. SECRETARIO*****. Y Yo el
19 suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta
20 escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes
21 de El Salvador, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo
22 constar la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General de la
23 Federación Salvadoreña de Ecuestres, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo del presente libro
24 de protocolo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente

INSCRIPCION 001 LIBRO - 003 PAGINA 029



escritura y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo.

DE TODO DOY FE.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PÁGINA 030

SO ANTE MI del folio VEINTISEIS vuelto al folio CUARENTA vuelto, del LIBRO ONCE de mi PROTOCOLO que caduca su vigencia el día VEINTIDOS de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO y para ser ENTREGADO a la FEDERACION SALVADOREÑA DE ECUESTRES, extendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte



A stylized, handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 031



INSCRIPCION 001 - - - - LIBRO 003 PAGINA 032



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

*Inscríbase la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ECUESTRES**, que se abrevia **FESADES**, presentado a este Registro bajo el número 2020INDES180 a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
*Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales*



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador AL NUMERO 1 DEL LIBRO 003 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 1 AL FOLIO 34 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
*Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales*



239

INSCRIPCION 001 LIBRO 003 PAGINA 034

12-1-18

Co. P. Co.